



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0011-2022-UNJFSC
Huacho, 11 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2021-047229, de fecha 22 de diciembre de 2021, que corre mediante correo electrónico; promovido por doña **CARMEN ANGELA MEJIA SANTOS**; Informe N°004-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N°0021-2022-R-UNJFSC; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último en su artículo 1º dispone: *"Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N°116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N°135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N°146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N°156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N°174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N°184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N°201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N°008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021; Decreto Supremo N°036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021; el Decreto Supremo N°058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0011-2022-UNJFSC

Huacho, 11 de enero de 2022

calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; y el Decreto Supremo N°076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; y D.S. N°105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2021; D.S. N°123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del jueves 01 de julio de 2021, D.S. N°131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del domingo 01 de agosto de 2021; D.S. N°149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021; D.S. N°152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios a partir del viernes 01 de octubre de 2021; D.S. N°167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de noviembre de 2021; D.S. N°174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021, y D.S. N°186-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 01 de enero de 2022; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...);”**; el cual tiene como objeto: **“(…) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”;**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020, se dispuso **“Artículo 1º.- DISPONER, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N°0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista que en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto resolutivo”;**

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene, doña **CARMEN ANGELA MEJIA SANTOS**, solicita **“pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto del 2020, numeral 88” (sic);**

Que, al traslado, mediante Oficio N°00528-2021-SYNS-ORRH-UNJFSC, LA Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que **“Escala Remunerativa de los servidores Administrativos (DL 276), son aprobadas por el Ministerios de Economía y Finanzas (MEF), y cualquier variación de las mismas son aprobadas mediante Decreto Supremo por el mismo ente rector, a la fecha no ha sido publicado norma alguna que modifique la remuneración de los servidores administrativos de las universidades públicas, como**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0011-2022-UNJFSC

Huacho, 11 de enero de 2022

tampoco se ha recepcionado transferencias financieras para atender lo solicitado. (...) Que, según lo indicado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, cita al expediente (...), que contiene el Oficio N° 015-2021-UPEP-OPyP, en donde se precisa que los montos RESERVADOS por específica determinada del gasto son EXCLUSIVAMENTE, para el pago de remuneraciones permanentes, bonificaciones por escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad (NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE REINTEGROS NI PAGOS ADICIONALES), por lo que esta solicitud no se puede atender que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar dicho requerimiento. (...) El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público (AIRHSP), todo pago de los beneficios remunerativos de los servidores públicos, sin embargo, en dicho aplicativo no figura lo solicitado por el servidor interesado. El registro de información es de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del gobierno nacional y de los gobiernos regionales comprendidos en el ámbito de aplicación del Artículo 2 de la Ley No 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo. Este Sistema es administrado por el MEF y nuestra entidad es responsable de altas y bajas de personal, no pudiendo agregar conceptos remunerativos o similares que no estén definidos en él por el MEF a través de Decretos respectivos. Por tanto, no es factible de atender por esta dependencia”;

Que, al traslado, mediante Informe N°004-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a manera de conclusión opina que se debería “PRIMERO: Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de “PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC”, presentado por la administrada CARMEN ANGELA MEJIA SANTOS; (...)”;



Que, mediante Decreto de Rectorado N°0021-2022-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que “se deriva el presente expediente para la emisión de la resolución Rectoral de acuerdo al pronunciamiento del asesor legal contenida en el informe adjunto”;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad; y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud promovida por doña **CARMEN ANGELA MEJIA SANTOS**, la misma que versa sobre “Pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N°0285-2020-UNJFSC, de fecha 27 de agosto de 2020”; conforme a los



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0011-2022-UNJFSC
Huacho, 11 de enero de 2022

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 2°.- NOTIFICAR,** a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.- DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjpsc.edu.pe).
- Artículo 4°.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CMMC/VJLC/jylp.-



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0011-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 17 de Enero del 2022

Atentamente,

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
LEGAJOS PERSONALES - URE
MEJIA SANTOS, CARMEN ANGELA
ARCHIVO